UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1280 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 02 AGO 2022

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 763 y 1643-2022-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 060-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 0347-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y los Memorandos Nros. 045 y 093-2022-OCRI-UNSCH de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre aprobación del Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, con Memorando Nº 045-2022-OCRI-UNSCH, de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha remitido el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el referido reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con otras universidades, ya sea del ámbito nacional o internacional amparado mediante convenio de cooperación;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de mayo de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1280 -2022-UNSCH-CU

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz

UNSCH | RECTORADO | OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RECTORADO

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL”

Ayacucho-Perú

2022

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

El presente reglamento, refiere el marco legal que rige el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en adelante la UNSCH.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° OBJETO

Tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con otras universidades, ya sea del ámbito nacional o internacional amparado mediante convenio de cooperación.

Artículo 2° DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil es la estructura organizacional cuyos procesos están orientados a contribuir al fortalecimiento y mejoramiento de las competencias académicas y profesionales de estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio en universidades nacionales y del extranjero, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, las cuales son reconocidas y homologadas por la universidad de origen.

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, consiste en el desplazamiento temporal que realizan los estudiantes de la UNSCH hacia otra universidad nacional o internacional con convenio vigente, para que estudien cursos convalidables en sus programas académicos, así como incorporar a estudiantes procedentes de universidades nacionales o extranjeras para que estudien cursos convalidables en los programas académicos de la UNSCH.

Artículo 3° La movilidad académica de estudiantes entre universidades, se implementa en el marco de acuerdos o convenios de cooperación que celebre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con universidades nacionales o internacionales, que implica la exoneración de todo pago académico en la universidad de destino (matrículas, pensiones, laboratorios, biblioteca y otros servicios que brinda la universidad de destino).

Artículo 4° El Programa de Movilidad Académica Estudiantil tiene las siguientes modalidades:

a. Movilidad Académica
b. Trabajos de investigación para obtener grado de bachiller, tesis de pregrado para titulación y tesis de posgrado
c. Investigación conjunta con universidades nacionales e internacionales

Artículo 5° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria

- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto de la UNSCH (V. 2. 2016)
- Reglamento General de la UNSCH (Parte I), aprobado con Resolución del Consejo Universitario Nº 578-2018-UNSCH-CU
- Convenio Marco de la Red Peruana de Universidades
- Convenios suscritos con las Universidades nacionales e internacionales.
- Reglamento de las Escuelas Profesionales
- Reglamento de la Escuela de Posgrado

CAPÍTULO III

FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 6° DE LOS FINES

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, tiene los siguientes fines:

a. Promover la movilidad académica y el desarrollo de trabajos de investigación de los estudiantes de la UNSCH en universidades nacionales e internacionales de excelencia y acreditadas con el fin de ampliar y enriquecer su formación profesional y cultural.
b. Desarrollar en los estudiantes habilidades de convivencia que contribuya a mejorar su desempeño profesional y personal a través de nuevas experiencias del conocimiento sociocultural de las universidades, ciudades o países que visiten.

Artículo 7° DE LA ORGANIZACIÓN

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, está organizado en base a los órganos estructurados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, teniendo en cuenta las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

Los órganos estructurados de la UNSCH que intervienen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil (según lo que corresponda) son los siguientes:

- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- El Vicerrectorado Académico
- El Vicerrectorado de Investigación
- Las Facultades
- Las Escuelas Profesionales
- La Escuela de Posgrado
- Las Unidades de Posgrado

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS ESTRUCTURADOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

Artículo 8° LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la Unidad de representación y de coordinación de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil de la UNSCH.

Tiene las siguientes funciones:

a. Mantener relaciones con las universidades nacionales e internacionales, para promover y desarrollar convenios que incluyan acciones de movilidad estudiantil.
b. Difundir por los medios digitales y/o físicos idóneos respecto a los programas de movilidad académica estudiantil (vigentes).
c. Promover la accesibilidad a los Programas de Movilidad Académica de Estudiantes, **tanto de entrada** (recepcionar a estudiantes de otra universidad), **como de salida** (enviar a estudiantes de la UNSCH a otra universidad).
d. Publicar y comunicar oportunamente a toda la comunidad universitaria las convocatorias de las universidades nacionales e internacionales, para que el estudiante participe en los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, así como los requisitos establecidos.
e. Llevar un registro actualizado de la Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tanto de entrada como de salida.

Con relación a los estudiantes de entrada:

a. Publicar y comunicar a los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Director de la Escuela de Posgrado (según corresponda), sobre las convocatorias de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, realizadas por la universidad.
b. Orientar a los estudiantes sobre los requisitos, procedimientos y condiciones para acceder al Programa de Movilidad Estudiantil de la UNSCH.
c. Atender las solicitudes de estudiantes para que accedan al Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
d. Tramitar los expedientes de postulación a las Facultades o Escuela de Posgrado de la UNSCH.
e. Mantener comunicación directa con las Facultades, Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado de la UNSCH receptoras de estudiantes de universidades nacionales e internacionales.
f. Recepcionar y despedir a los estudiantes que procedan de universidades nacionales e internacionales.

Con relación a los estudiantes de salida:

a. Publicar y comunicar oportunamente a toda la comunidad universitaria las convocatorias de otras universidades nacionales e internacionales, para que los estudiantes participen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
b. Orientar a los estudiantes sobre los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a los Programas de Movilidad Estudiantil.
c. Atender las solicitudes de estudiantes para acceder a los Programas de Movilidad Académica Estudiantil.
d. Tramitar los expedientes de postulación a las universidades de destino en físico y virtual.
e. Mantener comunicación directa con las universidades receptoras de los estudiantes de la UNSCH.
f. Brindar charlas de inducción a los estudiantes admitidos que cuentan con cartas de aceptación de las universidades de destino.
g. Otras que, de acuerdo a las funciones disponga el Rectorado.

Artículo 9° LOS DECANATOS DE FACULTAD, DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL O LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

El Decanato de la Facultad, la Dirección de Escuela Profesional o la Dirección de la Escuela de Posgrado (según corresponda), es la instancia con carácter resolutivo sobre las actividades del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNSCH, en el caso de los Decanatos, cuentan con el apoyo de las Direcciones de las Escuelas Profesionales.

Los Decanatos de las Facultades, a través de las Direcciones de Escuela Profesional o la Dirección de la Escuela de Posgrado mediante la Unidad de Posgrado (según corresponda), en materia de Movilidad Estudiantil.

Tienen las siguientes funciones:

Con relación a los estudiantes de entrada:

a. Informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con un semestre de anticipación de las vacantes para recibir a estudiantes dentro del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, para cada semestre académico.
b. Recepcionar y tramitar con diligencia las solicitudes de estudiantes procedentes de universidades nacionales e internacionales ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibido el expediente.
c. Emitir las cartas de aceptación de los estudiantes admitidos.
d. Emitir la resolución de matrícula para los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
e. Asignar un docente tutor a los estudiantes admitidos para su acompañamiento durante el semestre académico de permanencia.
f. Otorgar al estudiante la constancia de estudios y el reporte del récord académico al finalizar el semestre.

Con relación a los estudiantes de salida:

a. Recibir y tramitar las solicitudes de Movilidad Académica Estudiantil de los estudiantes de la UNSCH, en los plazos establecidos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
b. Aprobar la propuesta de intercambio académico presentada por el estudiante por un (01) semestre académico o excepcionalmente de dos (02) semestres académicos (según el reglamento de la universidad de destino).

 En dicha propuesta se deberá señalar los cursos que el estudiante desea llevar en la Universidad de destino y los cursos con los cuales serán convalidados en la UNSCH. La coincidencia entre ambos deberá ser como mínimo de un 40% con el objetivo de dar la mayor flexibilidad al estudiante para que logre realizar una experiencia exitosa de intercambio, conforme a los convenios suscritos.

c. Remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las propuestas académicas aprobadas.
d. Autorizar la convalidación de los cursos con celeridad y de acuerdo a las normas específicas para pregrado o posgrado antes de la matrícula del semestre posterior a la movilidad académica estudiantil.

CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSCH

Artículo 10°Los estudiantes, que deseen realizar un semestre de intercambio en otra universidad nacional o internacional, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado al momento de postular a una movilidad académica y acreditarlo con la constancia de matrícula.
b. Haber concluido el quinto ciclo de estudios en pregrado o el primer semestre en posgrado (maestría o doctorado).
c. Pertenecer al Tercio o Quinto Superior, según exigencias de la universidad de destino.
d. Contar con la constancia, certificado de estudios o historial académico de notas suscrito y/o visado por la autoridad competente.
e. Contar con el documento de propuesta académica de intercambio debidamente aprobado por su Facultad o de la Escuela de Posgrado (según corresponda).
f. Contar con la constancia o certificado que acredite que el estudiante posee un seguro de salud.
g. Tener conocimiento del idioma que corresponde, según el nivel de dominio requerido por la universidad de destino.

Artículo 11° El Programa de Movilidad Académica Estudiantil tiene las siguientes características:

a. Tendrá una duración de un (01) semestre académico con la posibilidad de extender por un (01) semestre académico adicional en la universidad de destino, previa aceptación de la misma.
b. El estudiante admitido estará exonerado de pagar la matrícula y los derechos académicos en la Universidad de destino, durante el semestre que realiza la movilidad académica.
c. El estudiante podrá matricularse según el plan de estudios de la universidad de destino, pudiendo llevar cursos según su plan de estudios, cuya similitud sea como mínimo del 40%.
d. Al estudiante de pregrado o posgrado, que participa en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil en una universidad nacional o internacional, de existir disponibilidad presupuestal programada, se le podrá otorgar una ayuda económica como subvención para cubrir sus gastos de transporte, alojamiento y manutención (bono mensual) durante el período del intercambio.

Artículo 12° El estudiante de pregrado y posgrado de la UNSCH, que se encuentra participando de un Programa de Movilidad Académica Estudiantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

a. Acatar las disposiciones de la universidad de origen y destino.
b. Cumplir con los horarios, plan de estudios y tareas establecidas en la universidad de destino.
c. Presentar un ejemplar del certificado de notas otorgado por la universidad destino al culminar su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil para fines de reconocimiento.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA REALIZAR MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO O POSGRADO EN UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 13° Los estudiantes de la UNSCH para participar en un Programa de Movilidad Académica Estudiantil en universidades nacionales o internacionales (Movilidad Saliente) deberán presentar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los siguientes documentos:

MOVILIDAD SALIENTE:

1. **PARA UNIVERSIDADES NACIONALES**
 a. Ficha de inscripción
 b. Ficha de cursos
 c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
 d. Constancia del Tercio o Quinto Superior, según requerimiento de la universidad de destino
 e. Otros que exija la universidad de destino

2. **PARA UNIVERSIDADES INTERNACIONALES**
 a. Ficha de inscripción
 b. Ficha de cursos
 c. Copia del pasaporte y/o visa de estudiante (según corresponda)
 d. Constancia del Tercio o Quinto Superior, según requerimiento de la universidad de destino
 e. Seguro internacional de salud, de vida y contra accidentes, con fecha vigente posterior al intercambio
 f. Certificado de buena salud
 g. Otros que exija la universidad de destino

Artículo 14° Los estudiantes de universidades nacionales e internacionales con convenio vigente con la UNSCH, para participar en los programas de movilidad convocados por nuestra universidad, deberán presentar la siguiente documentación a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:

MOVILIDAD ENTRANTE:

1. **DE UNIVERSIDADES NACIONALES**
 a. Ficha de inscripción
 b. Ficha de cursos
 c. Carta de presentación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado de la universidad de origen (según corresponda)
 d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
 e. Carta de motivación explicando su interés por estudiar en la UNSCH
 f. Constancia de Tercio o Quinto Superior de la universidad de origen
 g. Seguro de salud, de vida y contra accidentes, con fecha vigente posterior al intercambio

2. **DE UNIVERSIDADES INTERNACIONALES**
 a. Ficha de inscripción
 b. Ficha de cursos
 c. Carta de presentación de la Facultad o de la Escuela de posgrado de la universidad de origen

d. Fotocopia del pasaporte y/o visa de estudiante (según corresponda)
e. Carta de motivación explicando su interés por estudiar en la UNSCH
f. Certificado de estudios de la universidad de origen
g. Constancia del Tercio o Quinto Superior (equivalente) de la universidad de origen
h. Constancia que certifique su dominio del idioma español (según corresponda)
i. Seguro internacional de salud, de vida y contra accidentes, con fecha vigente posterior al intercambio
j. Certificado de buena salud

Artículo 15° La estadía de los estudiantes de universidades nacionales o internacionales que realizan movilidad académica en la UNSCH, se sujeta a las siguientes disposiciones:

a. Se realizarán en el marco del convenio o los acuerdos vigentes entre la universidad de origen nacional o internacional y la UNSCH.
b. Se sujetará a los reglamentos, directivas y normativa interna, así como al Calendario de Actividades Académicas de la UNSCH.
c. La duración de la movilidad académica será de un (01) semestre académico, prorrogable hasta dos (02) semestres, cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos matriculados y obtenga como mínimo nota 14 en cada asignatura, durante el semestre anterior.
d. Mantener una conducta intachable, respetando la normativa interna y leyes de nuestro país.
e. El estudiante deberá cubrir los gastos de transporte, vivienda, alimentación, seguro médico y cualquier otro gasto que se produzca durante su permanencia en el semestre de intercambio, excepcionalmente se le brindará el servicio del comedor universitario, previa evaluación de la Dirección de Bienestar Universitario y a solicitud del (de la) estudiante.
f. La UNSCH, exonera el pago de las tasas académicas, biblioteca, acceso a laboratorios y atenciones en los servicios de salud de la Dirección de Bienestar Universitario. Otras disposiciones que establezca el estatuto o normas internas de la universidad de destino.
g. Otras disposiciones que se considere pertinente durante el desarrollo de la movilidad académica.

Artículo 16° El (la) estudiante de la UNSCH que realice movilidad académica en una universidad nacional o internacional, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

a. Cumplir satisfactoriamente con los horarios, plan de estudios y tareas académicas y/o investigación, establecidas por la universidad de destino.
b. Mantener una conducta intachable, respetando su normativa interna y las leyes del país en el que se encuentra.
c. La movilidad académica será de un (01) semestre académico, prorrogable hasta dos semestres, si contara con la aceptación de la universidad de destino cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos matriculados.
d. Mantener comunicación con el Decano de su Facultad, el Director de su Escuela o Director de la Escuela de Posgrado (según sea el caso) y con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, antes y durante su permanencia en la universidad de destino.
e. El estudiante deberá informar sobre cualquier eventualidad académica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su desempeño académico.
f. Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura integral contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante el período de movilidad.
g. Es responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en la universidad de destino.

h. Otras disposiciones que establezca el estatuto o normas internas de la universidad de destino.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 17° El procedimiento a seguir para que los estudiantes participen en el Programa de Movilidad Estudiantil, consta de las siguientes etapas:

I. <u>A nivel de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Etapa de coordinación en vía de ejecución del programa (mientras dure el Programa)</u>

1. **Difusión de la convocatoria:** La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en función de los intereses académicos con las Universidades de destino y en base a los convenios vigentes, realizará la difusión de las convocatorias en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información en el portal transparencia, página web y demás medios idóneos con los que cuenta la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

2. **Gestión de la postulación:** La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remitirá las convocatorias e información pertinente a las Facultades, Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado, para que en el plazo hábil puedan identificar y verificar los requisitos de sus estudiantes que tienen posibilidad de participar en la movilidad académica.

 El/la estudiante presentará en el plazo previsto la documentación correspondiente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que se proceda a registrar su postulación en la movilidad académica ante la Universidad cooperante, constatando que cuente con los requisitos completos.

3. **Apoyo en las coordinaciones a los estudiantes beneficiarios:** La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, brindará apoyo en las coordinaciones y charlas de inducción al (a la) estudiante una vez se verifique y confirme su admisión al Programa de Movilidad Académica.

4. **Coordinación con el departamento de Relaciones Interinstitucionales o las que haga sus veces de la Universidad de destino:** La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales tramita y gestiona la movilidad del(de la) estudiante admitido(a) remitiendo la documentación pertinente a la Universidad cooperante.

II. <u>A nivel de Directores de Escuelas Profesionales o el Director de la Escuela de Posgrado (según sea el caso)</u>

Etapa de calificación

1. **Postulación de participantes en la convocatoria:** El(la) Director(a) de la Escuela Profesional o de Posgrado facilitará la postulación de estudiantes en la convocatoria con el apoyo constante de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

2. **Análisis silábico y selección de candidatos a cargo de la comisión evaluadora:** El (la) Director(a) de la Escuela Profesional o el (la) Director(a) de la Escuela de Posgrado con el Coordinador de la Sección respectiva realizarán la evaluación académica del (de los) estudiante(s) que deseen postular a la Movilidad Académica.

3. **Entrevista de los candidatos:** El(la) Director(a) de la Escuela Profesional o el Director de la Escuela de Posgrado (según corresponda), programará una entrevista con los estudiantes interesados en participar en el Programa de Movilidad Estudiantil (siempre y cuando el número de postulantes supere el número de cupos ofertados).

4. **Publicación de resultados:** La Escuela Profesional o Escuela de Posgrado publicará los resultados de los estudiantes aptos para el Programa de Movilidad Estudiantil y emite el documento pertinente, a fin que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice los trámites subsiguientes

Etapa de convalidación

5. Calificación y evaluación de competencias de acuerdo a la malla curricular y rendimiento académico del (los) estudiante(s) que participó(aron) en el Programa de Movilidad Estudiantil.

6. Recepción de cartas de motivación, constancias y/o certificados de buenas prácticas por parte de la Universidad cooperante, para la mejora del servicio educativo en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

7. Convalidación de asignaturas conforme al porcentaje de similitud 40% en contenido y horas académicas matriculadas, considerando las posibles diferencias entre los planes curriculares de las universidades.

III. A nivel de los estudiantes

1. **Difusión de la convocatoria:** El(la) estudiante interesado(a), mediante los diferentes medios de difusión con los que cuenta la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, recibirá la información publicada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y evalúa si cuenta con los requisitos necesarios para su postulación.

2. **Análisis silábico y selección de candidatos:** El estudiante de forma diligente constatará si cumple con los requisitos exigidos de acuerdo con los lineamientos académicos y de movilidad, luego deberá registrar sus datos personales e información solicitada en el formato de Ficha de Inscripción publicado en el portal transparencia de la UNSCH, sección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

3. **Entrevista a los candidatos:** Finalizada la fase de selección, el estudiante tomará las previsiones que corresponda para la entrevista con el (la) Director(a) de su Escuela Profesional o el Director de la Escuela de Posgrado (según sea el caso) este procedimiento se llevará a cabo siempre y cuando el número de postulantes supere el número de cupos ofertados.

4. **Proceso de inducción con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:** El estudiante, deberá participar en las charlas de inducción programadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CAPÍTULO VIII

CONVALIDACIÓN DE CURSOS A ESTUDIANTES DE LA UNSCH

Artículo 18° Para la convalidación de cursos de los estudiantes de la UNSCH que han realizado movilidad académica en universidades nacionales o internacionales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Las Facultades a través de las Direcciones de Escuelas Profesionales o la Escuela de Posgrado (según corresponda) mediante las Unidades de Posgrado, procederán a la convalidación de los cursos aprobados en la universidad de destino, en tiempo hábil y antes de la matrícula del semestre posterior a la movilidad académica estudiantil.
b. La convalidación de cursos será en el sistema vigesimal y en el semestre que le corresponde según el plan de estudios, cuya similitud debe ser del 40%.

CAPÍTULO IX

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES INTERNACIONALES

Artículo 19° Las prácticas internacionales, permiten conocer a estudiantes de la UNSCH otros países, donde pueda fortalecer el conocimiento y la práctica de otro idioma, sobre todo complementar el aprendizaje de la universidad de origen, gracias a las ofertas de prácticas remuneradas y no remuneradas en organizaciones internacionales. Estas prácticas se convocan regularmente y están dirigidas a estudiantes, tanto de pregrado como de posgrado y a egresados de la universidad.

Artículo 20° La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado, pueden ser el nexo para acceder a dichas prácticas.

CAPÍTULO X

INVESTIGACIÓN CONJUNTA CON PARES INTERNACIONALES

Artículo 21° Es una modalidad que establece redes de colaboración científica para que los estudiantes investigadores potencien el desarrollo de la investigación y promuevan la internacionalización de la UNSCH; así como las investigaciones conjuntas en temas de relevancia global, nacional y regional con la participación de investigadores visitantes, entre otros, los mismos que estarán a cargo del Vicerrectorado de Investigación y sus dependencias.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 22° Los estudiantes que participan del Programa de Movilidad Académica deben cumplir obligatoriamente las disposiciones del presente Reglamento, del Estatuto y normas internas de la UNSCH y de las universidades de destino sean nacionales e internacionales; en caso contrario, su incumplimiento dará lugar a las siguientes sanciones:

a. El(la) estudiante de pregrado o posgrado que desista de participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil luego de haber recibido la carta de aceptación de

parte de la universidad de destino será amonestado(a) por su Facultad o la Escuela de Posgrado (según corresponda) e impedido(a) de participar en otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil, salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.

b. El(la) estudiante de pregrado o posgrado que desista de participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil luego de haberse matriculado en la universidad de destino será amonestado(a) por su Facultad o la Escuela de Posgrado (según corresponda) e impedido(a) de participar en otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil, salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
c. El(la) estudiante que infringe el literal b. del artículo 16° será sancionado con la cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil nacional e internacional, debiendo afrontar las consecuencias de sus actos.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23° Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH (según corresponda).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Lic. Adm. LOURDES MEDINA MORALES
Jefe